

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 2697/2025).

En relación con dicho asunto constan en el expediente (E-4576) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de febrero de 2022, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31, de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Nueva LAMT 20 kV para cierre de LAMT Mirador de Subestación Darro con LAMT Benalu_DI. de Subestación Guadix», en el término municipal de Darro (Granada). Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Darro, sin que conste objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de noviembre de 2022, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 21 de noviembre del 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal el día 21 de diciembre de 2022, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Darro por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En virtud del trámite de información pública se recibieron varios escritos de alegaciones. En el primero de ellos, don Rogelio V. M. manifiesta su oposición al paso de la línea eléctrica por su parcela, por cuanto supondría una depreciación de la misma, quedando supeditada su autorización a la correspondiente indemnización. Dicho escrito fue remitido a la entidad promotora, que contestó manifestando que «en el trazado de la línea eléctrica del proyecto ha ponderado tanto el interés general como los intereses particulares de los titulares afectados, primando, no obstante, el interés general de mejorar la prestación de un servicio de carácter esencial y el cumplimiento de la obligación legal impuesta como distribuidora de energía eléctrica en el artículo 36.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. - Que, E- Distribución Redes Digitales S.L.U en la elaboración del proyecto ha tenido en cuenta la legislación vigente sobre la materia, así como los criterios técnicos universalmente aceptados en este tipo de instalaciones. - Que, intentaremos llegar a un acuerdo con el titular para evitar llegar a la expropiación».

En segundo lugar, se recibió escrito y otra documentación procedente de la sociedad SAT Los Vergeles N.4393, en el que manifiesta que la finca se halla actualmente destinada al cultivo de olivar de regadío, en lugar de labor secano, como aparece en la información pública, solicitando, igualmente, que se modifique el trazado de la línea desplazándolo alineado hacia el camino existente. En su escrito de contestación, la promotora del proyecto se manifestó en similares términos a lo expuesto respecto de las alegaciones anteriores en sus párrafos primero y segundo, añadiendo que «el dato del tipo de cultivo reflejado en proyecto procede del Catastro y de los datos oficiales recibidos de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada. - Que, cuando se proceda al montaje de la línea, se instalarán los mismos apoyos, pero próximos a la linde del camino».

Quinto. Con fecha 18 de junio de 2025, se dictó por esta Delegación Territorial, resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

Sexto. La relación de titulares catastrales que figuran en el anexo de bienes y derechos afectados, ha sido actualizada mediante consulta a la Sede Electrónica del Catastro, de modo, que aparecen cambios en esta resolución respecto de los indicados inicialmente en el anuncio de información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Nueva LAMT 20 kV para cierre de LAMT Mirador de Subestación Darro con LAMT Benalu_DI. de Subestación Guadix», en el término municipal de Darro (Granada), según se describe en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de diciembre de 2025.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Nueva LAMT 20 kV para cierre de LAMT Mirador de Subestación Darro con LAMT Benalu_DI. de Subestación Guadix», en el término municipal de Darro (Granada) (Expte. E-4576).

Parc. s/pro	Titular Catastral DNI / Razón social / Nombre, en caso de desconocerse el DNI	Término Municipal	Nº polígono s/catastro	Nº parcela s/catastro	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m²)	Sup. zona seguridad serv. (m²)	Apoyo nº	Apoyo Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp. (días)
1	74594929H	Darro	501	320	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	214,88	1.612,56	2179,27	1, 2, y 2B	9,00	300	15
2	74573802M	Darro	501	502	Loma mimbres	Labor o labradío seco	185,02	2.059,98	1597,66	3	3,00	100	15
3	44262734Q 77150310F	Darro	501	621	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	0		39,96				
4	74573802M	Darro	501	321	Loma mimbres	Labor o labradío seco	6,65	87,08	33,41				
5	74573802M	Darro	501	322	Loma mimbres	Labor o labradío seco	5,27	71,51	26,98				
6	Herederos de Manuel Pérez Ruiz 24216049Q 24226129E 74667331Q	Darro	501	252	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	0	123,63	243,93				
7	24023084K 23644941K	Darro	501	323	Loma mimbres	Labor o labradío seco	27,66	392,21	139,45				
8	44262086N	Darro	501	251	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	0	393,01	433,83				
9	24023084K 23644941K	Darro	501	324	Loma mimbres	Labor o labradío seco	84,14	912,41	446,60	4	3,00	100	15
10	44262086N	Darro	501	250	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	0	330,72	533,81				
11	24023084K 23644941K	Darro	501	325	Loma mimbres	Labor o labradío seco	166,72	1.551,47	885,26	5	1,50	50	15
12	24023084K 23644941K	Darro	501	325	Loma mimbres	Labor o labradío seco	0	232,54	159,95				
13	24226129E	Darro	501	248	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	44,24	675,49	567,19	5	1,50	50	15
14	24061390D 74637713E 75141152Z	Darro	501	327	Loma mimbres	Labor o labradío seco	0	2,50	93,94				
15	Herederos de Manuel Pérez Hervás Herederos de Carmen Castillo Ruiz	Darro	501	247	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	36,68	675,49	367,27				
16	23644905P	Darro	501	246	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	88,35	1.260,64	748,85	6	1,50	50	15
17	23645021D 24097858E	Darro	501	5132	Tahalín	Pastos	0	36,96	248,69				
18	Herederos de Jesús Muñoz Fernández	Darro	501	590	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	50,87	468,91	1176,94	6	1,50	50	15
19	44269004F	Darro	501	5129	Tahalín	Pastos	118,01	1.837,47	230,68	7	1,50	50	15
23	23644905P	Darro	501	591	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	19,09	113,10	248,25	7	1,50	50	



	74583849R												
21	74673623Y 75150283Z	Darro	501	592	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	92,97	1.546,51	1176,94				15
22	44258082X 47602279F	Darro	501	569	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	205,33	2.932,77	230,68	8	3,00	100	15
23	24020848Q	Darro	501	245	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	40,99	549,64	248,25	9	3,00	100	
24	Herederos de José Morillas Velasco	Darro	501	5124	Tahalín	Pastos	153,48	2.605,33	1176,94				15
25	44279881M 44261331Q	Darro	501	5123	Tahalín	Labor o labradío seco	13,66	56,87	230,68	10	1,50	50	15
26	24020848Q	Darro	501	245	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	34,46	549,64	248,25	10	1,50	50	
27	74686438X	Darro	501	5122	Tahalín	Pastos	94,45	1.804,79	1176,94				15
28	74573669X	Darro	501	244	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	26,59	698,37	230,68				15
29	74573669X	Darro	501	244	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	38,11	698,37	248,25	11	3,00	100	
30	Herederos de Antonio Martos Martínez	Darro	501	535	Llano Fonelas	Labor o labradío seco	146,92	2.229,22	1176,94	12	1,50	50	15
31	En investigación	Darro	501	5114	Anchurón	Labor o labradío seco	61,89	770,98	230,68	12	1,50	50	15
32	Ayuntamiento de Darro	Darro	501	9025	Cno. Iznalloz- Guadix	Improductivo	4,86	93,69	248,25				
33	23644963C	Darro	501	5113	Anchurón	Labor o labradío seco	125,18	1.832,32	1176,94	13	1,50	50	15
34	María García Gómez	Darro	501	208	Aviación	Labor o labradío seco	13,19	139,19	230,68	13	1,50	50	15
35	23644963C 74594930L	Darro	501	205	Aviación	Labor o labradío seco	23,10	445,60	248,25				
36	23644963C	Darro	501	5112	Anchurón	Labor o labradío seco	124,30	1.446,77	834,06	14	1,50	50	15
37	24062587X 24099459J	Darro	501	204	Aviación	Labor o labradío seco	8,99	599,90	537,32	14	1,50	50	15
38	23644941K	Darro	501	203	Aviación	Labor o labradío seco	13,21	90,51	66,95				
39	Herederos de María Dolores Martín Cobo	Darro	501	202	Aviación	Labor o labradío seco	14,5	155,81	75,51				
40	Ayuntamiento de Darro	Darro	501	9031	Camino	Improductivo	5,82	75,61	27,88				
41	23644936Q	Darro	501	201	Aviación	Labor o labradío seco	64,56	1.039,91	322,28				
42	24085004W	Darro	501	5111	Anchurón	Labor o labradío seco	0	652,15	1113,06				
43	23644936Q	Darro	501	200	Aviación	Labor o labradío seco	66,16	845,35	351,17				
44	23644963C	Darro	501	199	Aviación	Labor o labradío seco	60,10	585,42	355,12	15	3,00	100	15
45	23644963C 74594930L	Darro	501	198	Aviación	Labor o labradío seco	60,32	950,36	303,23				
46	23644963C 74594930L	Darro	501	197	Aviación	Labor o labradío seco	63,28	733,62	375,44	16	1,50	50	15
47	44262333Y	Darro	501	5110	Anchurón	Labor o labradío seco	0	308,49	1044,56				
48	23644963C	Darro	501	192	Aviación	Labor o labradío seco	198,79	2.099,65	1449,34	16 y 17	3,50	150	15



	74594930L												
49	23644963C 74594930L	Darro	501	548	Aviación	Labor o labradío seco	53,89	1.172,57	1024,22				
50	Herederos de Manuel Torres Quesadas	Darro	501	5109	Anchurón	Olivos regadío	167,76	2.872,34	2243,90	18	3,00	100	15
51	25264452X	Darro	501	191	Aviación	Labor o labradío seco	265,97	2.525,38	1436,35	19 y 20	6,00	200	15
52	24199055L	Darro	501	190	Aviación	Labor o labradío seco	131,00	1341,48	889,59	21	1,50	50	15
53	74655860E 24274897F	Darro	501	5812	Anchurón	Olivos regadío	80,05	2325,00	1850,20	21	1,50	50	15
54	74655860E 24274897F	Darro	501	5107	Anchurón	Olivos regadío	94,73	1235,10	953,95	22	3,00	100	15
55	24033725J	Darro	501	5106	Anchurón	Olivos regadío	225,34	3600,97	2328,85	23	3,00	100	15
56	24065286H	Darro	501	5116	Anchurón	Espartizar o atochar	87,68	1728,63	849,74				
57	Ayuntamiento de Darro	Darro	501	9029	Cno. Fonelas	Improductivo	7,14	174,99	520,49				
58	74573851P	Darro	501	5105	Anchurón	Labor o labradío seco	36,23	372,76	450,22	24	1,50	50	15
59	SAT N 4393 Los Vergeles	Darro	501	5104	Anchurón	Labor o labradío seco	377,51	5858,34	3240,64	24, 25 y 26	0.75	250	15
60	Ayuntamiento de Darro	Darro	501	9029	Cno. Fonelas	Improductivo	9,53	174,99	520,49				
61	24065286H	Darro	501	5116	Anchurón	Espartizar o atochar	0,91	1728,63	849,74				

